

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-10596 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 454/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000454/2019 a instancia de ANASTASIA ORDENKO frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 18/10/2019 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por ANASTASIA ORDENKO contra SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 30 de abril de 2019, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o por abonarle una indemnización de 4.017,59 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberá abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 30 de abril de 2019, hasta la notificación de esta sentencia, con descuento, en su caso, de lo percibido en otro empleo, dado que presta servicios en otra empresa desde el 13 de mayo de 2019.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034045419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, ROSA ISABEL GARCÍA FRANCO Y SALVADOR RODRÍGUEZ ROMANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/10596

CVE-2019-10596